



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NORMAL SUPERIOR DE UBATE

Resolución No. 0008
(15/MAYO/2012)

“Por la cual se establece el Reglamento de Usuarios del Aula de Clase Innovadora con Uso de TIC, en la Institución Educativa Departamental Normal Superior del municipio de Ubaté”

El rector de la Institución Educativa Departamental Normal Superior de Ubaté, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994, Artículos 73 y 87, la Ley 715 de 2001, Artículo 10, numerales 10.1, 10.9 y 10.14, lo estipulado en el Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994, Artículo 14, numeral 7, 13 y,

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a las políticas de educación el Ministerio de Educación Nacional de la Republica de Colombia suscribió un memorando de entendimiento con el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Republica de Corea.
- Que el memorando de entendimiento tiene una vigencia de tres (3) años a partir de la firma de las partes (19 de Julio de 2011), tiempo en el cual se debe ejecutar a cabalidad y dar cumplimiento.
- Que es necesario estructurar un proyecto por parte de la Institución para diseñar las políticas y directrices del Aula de Clase Basada en Tecnologías de Información y la Comunicación para la Innovación.
- Que es deber y función administrativa del Rector dirigir la planeación y organización de la Institución.
- Que el Artículo 73 de la Ley 115 de 1994 dentro del contenido del Proyecto Educativo Institucional contempla entre otros aspectos el reglamento para todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Que el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994, Artículo 87, determina que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, padres de familia, tutores, docentes, directivos docentes, personal de servicios administrativos y de servicios generales.
- Que el Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994, Artículo 14, numeral 7, trata sobre el contenido del PEI, donde determina que para lograr la formación integral de los

educandos el mismo debe contener el reglamento o Manual de Convivencia y el reglamento para los docentes.

- Que el Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994, Artículo 14, numeral 13, trata sobre el contenido del PEI, donde determina la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación, los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.

RESUELVE:

Reglamentar el funcionamiento del Aula de Clase Innovadora con Uso de TIC, mediante la creación, aprobación, e introducción de este reglamento en todos los procesos pedagógicos y administrativos de la institución y se incorpore en el Manual de Convivencia en su próxima publicación, como dice a continuación:

Capítulo I. Usuarios y servicio del Aula de Clase Innovadora con uso de TIC

Artículo 1. Se considera **Aula de Clase Innovadora con uso de TIC** el espacio físico y recursos de hardware, software y conectividad que la Institución Educativa ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza/aprendizaje.

Artículo 2. Se consideran cuatro tipos de posibles usuarios del **Aula de Clase Innovadora con uso de TIC** **a)** estudiantes que se encuentren debidamente matriculados; **b)** profesores, coordinadores y directivos; **c)** empleados de la institución cuya vinculación con la IED se encuentre vigente; **d)** padres de familia y vecinos de la Institución Educativa; y **e)** usuarios del aula diferentes a los anteriores (capacitaciones específicas, cursos de educación continuada, usuarios individuales, etc). Los usuarios tipo **c** deben contar con autorización de la rectoría para hacer uso del Aula de Clase Innovadora. Los usuarios tipo **d)** y **e)** solo podrán hacer uso de las Aulas de Clase Innovadora en los horarios establecidos por la Institución Educativa Departamental con previa autorización escrita de Rectoría y asignación de uso dada por el Administrador del Aula.

Artículo 3. La institución ofrecerá a los usuarios del Aula de Clase Innovadora los recursos de hardware, software y conectividad disponibles, para que sirvan como apoyo en sus actividades académicas. El cumplimiento del memorando de entendimiento entre la Republica de Corea y la Republica de Colombia prima sobre cualquier otra utilización.

Artículo 4. La administración de los recursos del Aula de Clase Innovadora es responsabilidad del Administrador del Aula de la Institución Educativa Departamental. El Aula de Clase Innovadora debe estar en todo momento bajo la responsabilidad del Administrador del Aula, junto con el docente asignado en el momento de uso del Aula o de un docente de informática, o de un docente de área.

Artículo 5. La utilización por parte de los usuarios del Aula de Clase Innovadora se hará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Capítulo II. Normas básicas para la utilización de las Aulas de Clase Innovadora

Artículo 6. Los usuarios únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados. Sin la debida autorización, no se permite tener acceso directo a los servidores del aula, copiar software o modificar los archivos que se encuentren allí. Para el uso de servicios especiales como grabar un CD/DVD o utilizar el escáner, se debe solicitar permiso al Administrador del Aula o al docente responsable del Aula (en el espacio de tiempo asignado y utilizado por el docente).

Artículo 7. Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar el nombre (login), código o clave de acceso (password) de otro usuario. Cada usuario debe permitir su plena identificación en la Red de la Institución.

Artículo 8. Los usuarios de los recursos del Aula de Clase Innovadora, deben tener presente que sus acciones pueden afectar a la institución y a otros usuarios. Un usuario no podrá interferir en los procesos computacionales de la Institución con acciones deliberadas que puedan afectar el desempeño y seguridad de los recursos informáticos o de la información.

Artículo 9. Las clases que requieran el uso permanente del Aula de Clase Innovadora todo el año lectivo, serán solicitadas directamente por el rector o por el coordinador académico y se asignarán en el orden riguroso a la recepción de dicha solicitud, dando prelación a las asignaturas en las que se trabaja con integración de las TIC, durante el mes de enero de cada año, tiempo en el cual se proyecta la programación de ejecución del Aula de Clase Innovadora.

Parágrafo Transitorio: El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación, lo que determina que a partir de este momento se inicia su planeamiento, plan operativo y ejecución, para el año siguiente su planeación inicia en el mes de enero, por lo tanto se aplica a cabalidad el Artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 10. El uso del Aula de Clase Innovadora y de los servicios de Red será para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos del Aula y los servicios de Red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial. Por comodidad de los usuarios, sólo se permite el uso de un computador a una (1) persona. La capacidad del Aula de Clase Innovadora es de 35 a 40 personas máxima.

Artículo 11. El horario de servicio será establecido y dado a conocer a todos los usuarios por internet, cartelera digital o cartelera escrita especialmente cuando existan modificaciones. La utilización de los recursos del Aula de Clase Innovadora en horario diferente al escolar debe estar debidamente autorizadas por el Rector de la Institución Educativa.

Artículo 12. En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el usuario debe reportar inmediatamente esta situación al Administrador del Aula para proceder a su reparación. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe encargarse de la reparación o reposición del mismo.

Capítulo III. De los deberes y derechos de los usuarios

Artículo 13. Son deberes de los usuarios:

1. Hacer reserva de los equipos o del Aula de Clase Innovadora con la debida anticipación (una semana antes – se hace corte de asignación los días viernes a la 1:30 p.m.), de conformidad con las políticas establecidas por la Institución en los que se establecen formatos para diligenciamiento de los usuarios de acuerdo a la actividad programada y darle tramite a la respectiva solicitud. La asignación de equipos se ajustará a la disponibilidad de equipos y a la atención de los usos prioritarios del Aula.
2. Reservar equipos del Aula de Clase Innovadora para trabajo individual. Un usuario (b, c) podrá reservar un máximo de 2 horas a la semana para trabajo individual. Este tipo de reserva solo podrá hacerse para realizar trabajos académicos o relacionados con la Institución Educativa.
3. En caso de requerir algún software especial, el profesor debe solicitar su instalación con la debida anticipación en rectoría para aprobación y autorización escrita indicando en cuántos y en cuáles equipos del Aula de Clase Innovadora se requiere.
4. Cumplir puntualmente con los horarios de servicio establecidos para trabajar en el Aula de Clase Innovadora.
5. El Usuario debe ingresar al Aula de Clase Innovadora en excelente condición de aseo y presentación personal y para la manipulación de los equipos de cómputo se debe realizar el lavado de manos.
6. El Usuario a) (estudiantes que se encuentran debidamente matriculados) en hora clase ingresa con el docente respectivo, en la hora previamente separada.
7. Los usuarios deben ingresar y salir del Aula de Clase Innovadora en forma ordenada, sin emitir gritos extemporáneos, llamados en voz alta, silbidos y golpes.
8. Los Usuarios a) (estudiantes que se encuentran debidamente matriculados) deben ingresar al Aula de Clase Innovadora sin maletas, computadores, transformadores (cargadores), celulares, calculadoras, elementos eléctricos, etc., Para los usuarios b), c), d) y e) deben informar al Administrador del Aula para autorizar su ingreso en caso de requerirse una excepción, en cuanto

a maletas, morrales y demás elementos deben dejarlos en la portería de la institución con la salvedad que el centro educativo no se responsabiliza por los daños o pérdida de ellos.

9. Para el acceso y uso de los recursos del Aula de Clase Innovadora, los usuarios deberán llevar el carnet de la Institución Educativa Departamental Normal Superior de Ubaté (I.E.D.N.S.U.) vigente o autorización correspondiente acompañada de cualquier documento oficial con foto. Cada usuario es responsable del puesto de trabajo que tenga asignado, debiendo tener en lugar perfectamente visible la documentación acreditativa vigente, por si fuese requerida por el Administrador del Aula.
10. El docente o responsable de una clase no debe abandonar en ningún momento el Aula de Clase Innovadora sin dar aviso previo al Administrador. Si el profesor no va a estar presente durante la clase en el Aula debe especificarlo en el momento de reservarla y con conocimiento de la Coordinación Académica y autorización de la Rectoría.
11. En caso de práctica de grupo, el profesor debe responder por el cuidado general y el buen manejo del Aula de Clase Innovadora y sus equipos durante la clase.
12. Los Usuarios deben ejecutar la rutina de encendido y apagado correcto de los equipos.
13. Almacenar correctamente su información y hacerlo únicamente en las carpetas destinadas para ese fin.
14. El Usuario debe evitar la utilización de USB, discos extraíbles, etc., sin autorización del profesor /Administrador del Aula y sin previo chequeo con un antivirus.
15. Informar inmediatamente al Administrador del Aula o encargado sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (hardware, software o conectividad).
16. El Usuario debe ser respetuoso, amable, tolerante y cortés con los(as) demás y al solicitar ayuda al Docente y/o Administrador del aula se levanta para ser atendido y solicitar el permiso para levantarse o transitar en el Aula de Clase Innovadora.
17. Cuidar los recursos de hardware y software así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en el Aula de Clase Innovadora.
18. Los usuarios tipo **a)** (estudiantes) que requieran salir del Aula durante la clase, deberán solicitar autorización al profesor que esté a cargo en ese momento.
19. Acatar las instrucciones y procedimientos especiales establecidos por la Institución para hacer uso de los recursos del Aula de Clase Innovadora.
20. Abstenerse de fumar y consumir alimentos y/o bebidas al interior del Aula de Clase Innovadora. Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios del Aula de Clase Innovadora.
21. Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar el uso, esto incluye apagar los equipos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.

22. Cuidar sus objetos personales, ya que el Administrador del Aula de Clase Innovadora no se responsabilizan por la pérdida de los mismos.
23. Los Usuarios no están autorizados para manipular (cambiar, desplazar, tocar conexiones, etc) los equipos ubicados en el aula, solamente está autorizado el personal técnico. Por tanto será motivo de sanción la manipulación de dichos recursos por cualquier usuario.

Artículo 14. Son derechos de los usuarios:

1. Recibir tratamiento respetuoso por parte del personal a cargo del Aula de Clase Innovadora.
2. Recibir asistencia técnica en cuanto a hardware, software y conectividad se refiera, de acuerdo con las disposiciones definidas por la Institución.
3. Disponer de equipos en pleno funcionamiento en el Aula de Clase Innovadora.
4. Hacer uso del hardware, software y conectividad que se le haya asignado durante la totalidad del tiempo que se le haya acordado.
5. Evaluar y ser evaluado la ejecución de las actividades de aprendizaje desarrolladas en el Aula de Clase Innovadora.
6. Las imágenes tomadas a menores de edad para ser usadas con fines académicos para su difusión por la red deben ser debidamente autorizadas por los padres de familia o acudiente en formato específico.

Capítulo IV. Préstamo de Equipos

Artículo 15. Los equipos del Aula de Clase Innovadora (computadores, trípode, cámaras fotográficas y de video, etc) sólo se prestan a Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para usarse dentro de las instalaciones de la Institución Educativa, cualquier excepción debe autorizarla directamente el Rector por escrito.

Artículo 16. El préstamo de elementos, modificación o desplazamiento a otras dependencias para ubicación final será autorizado por el Rector en medio escrito y actualizado el inventario del Aula de Clase Innovadora.

Artículo 17. El préstamo de equipos es personal e intransferible y quien lo realiza se hace responsable de ellos hasta el momento de devolverlos (Código Disciplinario Único - ley 734 - 2002).

Capítulo V. Causales de Sanción

Artículo 18. Son causa de sanción las siguientes acciones:

1. Utilizar los recursos del Aula de Clase Innovadora para fines no académicos. Por ejemplo, navegar en páginas no autorizadas, reenviar cadenas de correo electrónico, reproducir videos o música cuando estos no hacen parte de una clase, etc.
2. No denunciar a otros usuarios que estén utilizando los recursos del Aula de Clase Innovadora para fines no académicos.
3. Utilizar el código de acceso de otro(s) usuario(s) sin la debida autorización.
4. Violar o intentar violar los sistemas de seguridad de máquinas locales o remotas sin la debida autorización.
5. Perturbar el trabajo de otros usuarios con comportamientos interferentes.
6. No respetar los horarios de servicio establecidos por la Institución.
7. Desacatar alguna de las normas básicas para la utilización del Aula de Clase Innovadora descritas en el Capítulo II del presente reglamento.
8. Incumplir alguno de los deberes enumerados en el Artículo 13 del presente reglamento.
9. Desacatar los procedimientos establecidos por la Institución para el uso del Aula de Clase Innovadora.
10. Robar o cambiar equipos, partes o componentes de la dotación de hardware, software y conectividad del Aula de Clase Innovadora.
11. Utilizar Chats, IRC y programas de comunicación en tiempo real, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
12. Ejecutar juegos de computador de cualquier tipo, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor. Esto aplica también para juegos en línea o en Red.
13. Descargar o reproducir archivos de video o de audio, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
14. Descargar cualquier software de Internet, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
15. Instalar o desinstalar software en equipos y servidores de la Institución, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.

16. En calidad de profesor, desatender el Aula de Clase Innovadora después de haber autorizado a algún usuario para realizar las acciones contempladas en los puntos 11 al 15 del presente Artículo.
17. Maltrato deliberado a los recursos del Aulas de Clase Innovadora.
18. Modificar la configuración de los computadores.
19. Borrar archivos de otros usuarios.
20. Infectar, de manera intencional, los computadores con Virus, Spyware o Malware.

Capítulo VI. Sanciones

Artículo 19. La Institución Educativa Departamental Normal Superior de Ubaté podrá imponer a los usuarios que incurran en algunas de las acciones enumeradas en el Artículo 18 del presente reglamento, las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal. Será impuesta por el encargado del Aula de Clase Innovadora, dependiendo de la gravedad de la falta.
2. Amonestación escrita. La harán los Coordinadores Académicos o de Convivencia comunicación escrita, de la cual quedará copia en la hoja de vida del usuario.
3. Suspensión de clases por uno o más días a usuarios en calidad de estudiantes. La impondrá el Coordinador de Convivencia.
4. Matricula condicional a usuarios en calidad de estudiantes. La impondrá el Rector, dependiendo de la gravedad de la falta.
5. Cancelación temporal. Será impuesta a los usuarios tipo d y e (Artículo 2) por el Administrador del Aula de Clase Innovadora, dependiendo de la gravedad de la falta.

Artículo 20. El procedimiento para la aplicación de las sanciones mencionadas a los estudiantes, se regirá por el Manual de Convivencia de la Institución.

Artículo 21. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, la resolverá el Rector de acuerdo con el Manual de Convivencia de la Institución.

Resolución No. 0008 del 15 de Mayo de 2012

La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la rectoría del plantel a los Quince (15) días del mes de Mayo de Dos Mil Doce (2012).

(ORIGINAL FIRMADO)
MG. JUAN JOSE CUBILLOS LANCHEROS
Rector
Institución Educativa Departamental
Normal Superior de Ubaté

Elaboro y proyecto: Ing. A. Leonardo Celis